



Rad. 680013110004-2020-00253-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con demanda de sucesión doble e intestada. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 15 de octubre de 2020.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como petición inserta en el libelo introductor, se deprecia el decreto del embargo y posterior secuestro de del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No.302-1587 perteneciente al causante.

Al tenor del artículo 480 del CGP, dispone susceptibles de embargo y secuestro los bienes del causante, sean propios o sociales, además de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente, se accede a la solicitud cautelar.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **108** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia